

REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N° 4849 /2010. -  
ARICA, 25 AGO 2010

EXENTO

**VISTOS:**

- a) Decreto Alcaldicio N°3975, de fecha 21 de julio de 2010, viene en contratar con la empresa MADERERA LAGO VILLARICA LTDA., la Adquisición de camas y accesorios para el proyecto mejorando la habitabilidad de Arica.
- b) Contrato de Propuesta Publica N°40/2010 denominada "Adquisición de camas y Accesorios para el proyecto Mejorando la Habitabilidad en la Comuna de Arica", entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa MADERERA LAGO VILLARRICA LTDA., suscrito con fecha 12 de agosto de 2010.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Contrato de Propuesta Publica N°40/2010 denominada "Adquisición de camas y Accesorios para el proyecto Mejorando la Habitabilidad en la Comuna de Arica", entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa MADERERA LAGO VILLARRICA LTDA., suscrito con fecha 12 de agosto de 2010.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
LUIS CANIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OAV/LCP/CCG/dmc.-



  
OSVALDO ABDALA VALENZUELA  
ALCALDE DE ARICA (S)

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Fecha: .....  
N°: .....  
Hora: 13:46



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**ALCALDIA**

**CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA N° 40/2010 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE CAMAS Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO MEJORANDO LA HABITABILIDAD EN LA COMUNA DE ARICA"**

En Arica, a 12 de Agosto, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**, chileno, casado, Contador Auditor, R.U.T. N° 6.628.682-7, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la empresa **MADERERA LAGO VILLARRICA LTDA.**, R.U.T. N° 78.616.370-6, representada legalmente por don **CLAUDIO ALEJANDRO MARTÍNI SECO**, chileno, R.U.T. N° 10.129.386-6, ambos con domicilio en Irarrazabal N° 5515, Santiago, quienes han convenido el siguiente Contrato:

**PRIMERO**

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N° 3975 de fecha 21 de Julio de 2010, viene en contratar con la empresa **MADERERA LAGO VILLARRICA LTDA.**, la adquisición de camas y accesorios para el proyecto mejorando la habitabilidad de Arica, de acuerdo a los términos de este Contrato, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Formulario Oferta, Presupuesto Detallado Total y los Anexos de la Propuesta, que se entienden incorporados en este Instrumento, sin mención expresa, por ser conocidos y aceptados por las partes contratantes.

**SEGUNDO**

El valor total del contrato, es de \$20.631.292.- de pesos, I.V.A. incluido.

El pago del valor del contrato se efectuará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 44, 45 y 46 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta.


Según el artículo 42 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta, los bienes que se adquieren mediante el presente contrato se entenderán entregados a plena satisfacción de la Municipalidad cuando la Unidad Técnica de Fiscalización de la Propuesta así lo informe al Sr. Alcalde de Arica.

**TERCERO**

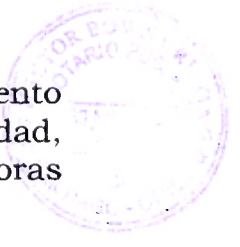
El plazo de entrega de los bienes que se adquiere mediante el presente contrato será de 12 días corridos contados desde la fecha de la firma del presente documento, según lo establecido en el artículo 41 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta y al Decreto Alcaldicio N° 3975/2010.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 41 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta, dichos bienes





deberán ser entregados en la Bodega de Abastecimiento de la I. Municipalidad de Arica, ubicada en esta ciudad, Avda. Renato Rocca N° 1539, de 08:30 a 16:00 horas (horarios continuado).



Según lo establecido en el art. 35 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta, la empresa adjudicataria, no podrá ceder ni traspasar a terceros, los derechos y obligaciones, que emanen de la Propuesta Pública N° 40/2010 y del presente contrato.

#### **CUARTO**

La empresa adjudicataria hizo entrega de Boleta de Garantía por el "Fiel Cumplimiento del Contrato", N° 000060-2, del Banco de Chile, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, por \$1.031.565-, con vigencia hasta el día 06 de Diciembre del año 2010. Esta garantía será devuelta dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de su vigencia, y previa certificación de conformidad emitida por la U.T.F., de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta.

#### **QUINTO**


La fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, como en las Bases de licitación, anexos, oferta presentada, aclaraciones, especificaciones técnicas, y en general de cualquier obligación relacionada con la presente propuesta estará a cargo de una Unidad Técnica de Fiscalización (U.T.F.), la cual estará compuesta, en la forma señalada por el artículo 40 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta.

Esta Unidad emitirá un informe, sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los bienes a ser suministrados, según lo dispuesto en el art. 48 del Anexo a las Bases, y del cumplimiento del plazo de entrega de los mismos e informará de cualquier incumplimiento o cumplimiento imperfecto que constate, proponiendo según el caso, el término anticipado del contrato o la aplicación de multas.


#### **SEXTO**

Por cada día de atraso que se verifique en la entrega del bien que se adquiere mediante el presente contrato, se aplicará una multa a la empresa adjudicataria equivalente al 0.5% del valor total del contrato, en los términos señalados en el artículo 47 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta.

#### **SÉPTIMO**



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato como en las Bases de Licitación, anexos, oferta presentada, aclaraciones, especificaciones técnicas, y en general de cualquier obligación relacionada con la presente Propuesta, las partes acuerdan que el Municipio podrá en





forma anticipada, unilateral y sin forma de juicio poner término al presente contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización para la empresa adjudicataria, previo informe fundado de la U.T.F., y en el mismo evento, el Municipio podrá hacer efectivo, unilateral y administrativamente, todo fondo retenido a la empresa adjudicataria, como asimismo, toda garantía otorgada por esta última, a fin de cubrir con cargo al monto de éstas y a las retenciones y fondos que se encontraren en su poder, todos los perjuicios causados.




Asimismo, en caso de incumplimiento total o parcial de la empresa adjudicataria, en su prestación de servicios, se levantará un acta por la Unidad Fiscalizadora, la que será remitida al Secretario Municipal, con el objeto de que certifique la firma de la Unidad Fiscalizadora y para los efectos previstos en esta cláusula.

El presente contrato termina de inmediato y sin indemnización alguna para la empresa adjudicataria, toda vez que esta no cumpla con las cláusulas de este Instrumento, las observaciones que le formule la Unidad fiscalizadora por escrito y dentro de plazo señalado en las Bases, si cae en insolvencia, quiebra o cesación de pagos y todo otro incumplimiento debidamente comprobado.

**OCTAVO** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia para de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO** La personería de don CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS consta del art. 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a la personería de don CLAUDIO MARTINI SECO, consta de extracto de modificación de Escritura Pública de Sociedad Comercial de Responsabilidad Ltda., otorgada por el Notario Público Titular de la 9° Notaría de Santiago, Sr. Pablo González Caamaño.

**DÉCIMO** El presente Contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la empresa adjudicataria y los restantes en la I. Municipalidad de Arica

  
**CLAUDIO MARTINI SECO**  
**p.p. MADERERA LAGO VILLARICA**  
**LTDA.**

  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**ALCALDE DE ARICA (S)**

LEGALIZACION A LA VUELTA...../

CCG/CCG/HAR/SEG/srg.

